

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 26 de diciembre de 2020.

**No. 104**

***Folleto Anexo***

**TARIFA PARA EL COBRO DEL SERVICIO  
PÚBLICO PARA EL AÑO 2021 DE LA JUNTA  
MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE:**

**HIDALGO DEL PARRAL**

**SIN TEXTO**

## **Estructura Tarifaria de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Hidalgo del Parral para el Ejercicio Fiscal 2021**

### **CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** Todas las disposiciones contenidas en la presente Estructura Tarifaria serán de observancia general, los usuarios que reciban cualquiera de los servicios o realicen cualquiera de los tramites que brinda la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Hidalgo del Parral estarán obligados al pago de los derechos, cuotas y tarifas correspondientes, así como al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, su reglamento, el presente documento y demás disposiciones legales que resulten aplicables.

**ARTÍCULO 2.-** Las disposiciones contenidas en la presente Estructura Tarifaria no podrán ser alteradas ni modificadas sin que medie acuerdo previo del Consejo Administración de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Hidalgo del Parral debidamente autorizado por el Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, y sea publicado en el Periódico Oficial del Estado en los términos de lo establecido en la Ley del Agua del Estado de Chihuahua.

**ARTÍCULO 3.-** Salvo disposición expresa en contrario, los derechos, servicios, cuotas y tarifas establecidas en la presente Estructura Tarifaria, se encuentran expresados en pesos o en Unidades de Medida y Actualización (UMA), y causaran los gravámenes que de acuerdo con las disposiciones fiscales resulten aplicables.

**ARTÍCULO 4.-** Para la aplicación e interpretación de la presente Estructura Tarifaria, se entenderá lo señalado en el artículo 2 de los Lineamientos del Sistema de Cuotas y Tarifas

**ARTÍCULO 5.-** En términos del artículo 7 de los Lineamientos del Sistema de Cuotas y Tarifas, el Organismo Operador facturará mensualmente los servicios.

**ARTÍCULO 6.-** Cuando un usuario no realice el pago de sus consumos por más de 30 días posteriores a la fecha de su vencimiento, se estará a lo dispuesto en lo señalado en el artículo 113 de los Lineamientos del Sistema de Cuotas y Tarifas

**ARTÍCULO 7.-** Cuando el pago del importe por los servicios que presta el Organismo Operador se realice por el usuario después de la fecha de su vencimiento, se causarán recargos por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua y el artículo tercero de la ley de ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2021, por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago, así como los gastos de ejecución y cobranza que al efecto se produzcan por el cobro coactivo de los créditos fiscales que se determinen.

## CAPÍTULO II: TARIFAS.

**ARTÍCULO 8.-** Los usuarios que mantengan vigente un contrato de adhesión con el Organismo Operador, deberán cubrir una cuota mínima de arranque conforme a lo que marca el artículo 100 de los Lineamientos del Sistema de Cuotas y Tarifas.

En caso de que el usuario cuente con medidor en su toma y el consumo determinado por este sea mayor a la cuota mínima de arranque establecida, se cargará el importe de metros cúbicos que marque el aparato en mención, conforme a las tarifas señaladas en el artículo 10 del presente capítulo.

**ARTÍCULO 9.-** En términos del artículo 42 de los Lineamientos del Sistema de Cuotas y Tarifas, sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior, el Organismo Operador se reserva el derecho de incrementar la cantidad de metros cúbicos facturados mensualmente a los usuarios del servicio para uso Comercial e Industrial, con relación al número de empleados que tenga el usuario, pasara a la categoría inmediata superior sucesivamente por cada 20 empleados declarados de acuerdo a lo que marca el artículo 10 inciso f) de este mismo ordenamiento.

Cuando el usuario no esté conforme con la determinación del consumo de agua mediante el método de cuota fija, se aplicará lo señalado en el artículo 40 y 41 de los Lineamientos del Sistema de Cuotas y Tarifas.

**ARTÍCULO 10.-** Cuando a un usuario se le determine, por parte del Organismo Operador, el volumen de agua consumida a través de un dispositivo de medición, este pagará, por los servicios que reciba, las cuotas de acuerdo al uso que corresponda, debiendo pagar, por el consumo en metros cúbicos del periodo, el costo que corresponda, tal y como a continuación se señala, los cuales, en términos del artículo 11 de los Lineamientos del Sistema de Cuotas y Tarifas, que este organismo operador presenta en forma integrada las cuotas los servicios de agua, alcantarillado sanitario y saneamiento, las cuales se actualizarán de manera mensual a una tasa del 0.6% a partir del mes de febrero de 2021.

a) Servicio medido de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Saneamiento para Uso Doméstico:

Tarifa de Servicio para Uso Domestico	
M3 por mes	Costo por mes en enero 2021
0-10	\$175.73
11	\$191.19
12	\$209.55
13	\$227.93
14	\$247.08
15	\$266.54
16	\$289.99
17	\$313.41
18	\$338.80
19	\$364.55
20	\$391.89
21	\$419.87
22	\$450.35
23	\$481.42
24	\$510.31
25	\$539.01
26	\$567.74
27	\$596.87
28	\$626.12
29	\$655.17
30	\$684.65
31	\$715.42
32	\$746.33
33	\$777.12
34	\$810.14
35	\$844.17
36	\$879.12

Tarifa de Servicio para Uso Domestico	
M3 por mes	Costo por mes en enero 2021
37	\$914.09
38	\$950.56
39	\$986.70
40	\$1,024.20
41	\$1,061.99
42	\$1,099.90
43	\$1,138.92
44	\$1,178.01
45	\$1,217.77
46	\$1,258.66
47	\$1,300.07
48	\$1,341.88
49	\$1,384.95
50	\$1,428.23
51	\$1,452.19
52	\$1,493.72
53	\$1,535.15
54	\$1,576.65
55	\$1,618.09
56	\$1,659.55
57	\$1,701.02
58	\$1,742.47
59	\$1,783.93
60	\$1,825.43
61	\$1,873.02
62	\$1,920.58
63	\$1,968.16

Tarifa de Servicio para Uso Domestico	
M3 por mes	Costo por mes en enero 2021
64	\$2,015.75
65	\$2,063.31
66	\$2,110.87
67	\$2,158.48
68	\$2,206.04
69	\$2,253.60
70	\$2,301.19
71	\$2,348.74
72	\$2,396.29
73	\$2,443.89
74	\$2,491.47
75	\$2,539.06
76	\$2,586.62
77	\$2,634.17
78	\$2,681.74
79	\$2,729.32
80	\$2,776.90
81	\$2,831.99
82	\$2,887.13
83	\$2,942.21
84	\$2,997.34
85	\$3,052.44
86	\$3,107.56
87	\$3,162.68
88	\$3,217.83
89	\$3,272.92
90	\$3,328.04

Tarifa de Servicio para Uso Domestico	
M3 por mes	Costo por mes en enero 2021
91	\$3,383.18
92	\$3,438.24
93	\$3,493.38
94	\$3,548.46
95	\$3,603.60
96	\$3,658.71
97	\$3,713.82
98	\$3,768.93
99	\$3,824.08
100	\$3,879.14
101	\$3,943.05
102	\$4,006.94
103	\$4,070.86
104	\$4,134.71
105	\$4,198.63
106	\$4,262.51
107	\$4,326.39
108	\$4,390.26
109	\$4,454.17
110	\$4,518.05
111	\$4,581.95
112	\$4,645.83
113	\$4,709.75
114	\$4,773.61
115	\$4,837.52
116	\$4,901.40
117	\$4,965.28

<b>Tarifa de Servicio para Uso Domestico</b>	
M3 por mes	Costo por mes en enero 2021
118	\$5,029.18
119	\$5,093.06
120	\$5,156.94
121	\$5,220.85
122	\$5,284.72
123	\$5,348.60
124	\$5,412.51
125	\$5,476.39
126	\$5,540.30
127	\$5,604.21
128	\$5,668.05
129	\$5,731.97
130	\$5,795.85
131	\$5,859.74
132	\$5,923.62
133	\$5,987.49
134	\$6,051.39
135	\$6,115.29
136	\$6,179.19
137	\$6,243.06
138	\$6,306.96

<b>Tarifa de Servicio para Uso Domestico</b>	
M3 por mes	Costo por mes en enero 2021
139	\$6,370.85
140	\$6,434.72
141	\$6,498.62
142	\$6,562.50
143	\$6,626.40
144	\$6,690.32
145	\$6,754.18
146	\$6,818.10
147	\$6,881.95
148	\$6,945.83
149	\$7,009.76
150	\$7,073.61
151	\$7,137.54
152	\$7,201.40
153	\$7,265.29
154	\$7,329.16
155	\$7,393.08
156	\$7,456.95
157	\$7,520.82
158	\$7,584.74
159	\$7,648.65

<b>Tarifa de Servicio para Uso Domestico</b>	
M3 por mes	Costo por mes en enero 2021
160	\$7,712.54
161	\$7,776.42
162	\$7,840.30
163	\$7,904.20
164	\$7,968.09
165	\$8,031.96
166	\$8,095.85
167	\$8,159.72
168	\$8,223.62
169	\$8,287.54
170	\$8,351.41
171	\$8,415.31
172	\$8,479.20
173	\$8,543.09
174	\$8,606.97
175	\$8,670.86
176	\$8,734.73
177	\$8,798.65
178	\$8,862.52
179	\$8,926.42
180	\$8,990.31

<b>Tarifa de Servicio para Uso Domestico</b>	
M3 por mes	Costo por mes en enero 2021
181	\$9,054.18
182	\$9,118.07
183	\$9,181.98
184	\$9,245.87
185	\$9,309.74
186	\$9,373.64
187	\$9,437.50
188	\$9,501.43
189	\$9,565.30
190	\$9,629.18
191	\$9,693.04
192	\$9,756.97
193	\$9,820.88
194	\$9,884.76
195	\$9,948.63
196	\$10,012.51
197	\$10,076.42
198	\$10,140.29
199	\$10,204.19
200	\$10,268.07

#### **Tarifa por m3 excedente**

**Domestico** Por metro cubico adicional a 200 m3/mes, se cobrará la cantidad de \$64.17

#### **b) Servicio medido de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Saneamiento para Uso Mixto:**

El cobro de la cuota por servicio para Uso Mixto se realizará en los términos del artículo 9 de los Lineamientos del Sistema de Cuotas y Tarifas.

**c) Servicio medido de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Saneamiento para Uso Comercial:**

<b>Tarifa de Servicio para Uso Comercial</b>	
M3 por mes	Costo por mes en enero 2021
0-10	\$219.66
11	\$238.99
12	\$261.93
13	\$284.92
14	\$308.85
15	\$333.17
16	\$362.49
17	\$391.76
18	\$423.50
19	\$455.68
20	\$489.86
21	\$524.83
22	\$562.94
23	\$601.78
24	\$637.89
25	\$673.77
26	\$709.68
27	\$746.09
28	\$782.64
29	\$818.96
30	\$855.81
31	\$894.28
32	\$932.91
33	\$971.40
34	\$1,012.68
35	\$1,055.21
36	\$1,098.90
37	\$1,142.61

<b>Tarifa de Servicio para Uso Comercial</b>	
M3 por mes	Costo por mes en enero 2021
38	\$1,188.20
39	\$1,233.38
40	\$1,280.25
41	\$1,327.49
42	\$1,374.88
43	\$1,423.65
44	\$1,472.51
45	\$1,522.21
46	\$1,573.33
47	\$1,625.09
48	\$1,677.35
49	\$1,731.19
50	\$1,785.29
51	\$1,815.24
52	\$1,867.15
53	\$1,918.93
54	\$1,970.81
55	\$2,022.61
56	\$2,074.43
57	\$2,126.27
58	\$2,178.09
59	\$2,229.92
60	\$2,281.79
61	\$2,341.28
62	\$2,400.72
63	\$2,460.20
64	\$2,519.69
65	\$2,579.14

<b>Tarifa de Servicio para Uso Comercial</b>	
M3 por mes	Costo por mes en enero 2021
66	\$2,638.58
67	\$2,698.10
68	\$2,757.55
69	\$2,817.00
70	\$2,876.49
71	\$2,935.92
72	\$2,995.37
73	\$3,054.86
74	\$3,114.33
75	\$3,173.82
76	\$3,233.27
77	\$3,292.72
78	\$3,352.18
79	\$3,411.65
80	\$3,471.13
81	\$3,539.99
82	\$3,608.91
83	\$3,677.77
84	\$3,746.67
85	\$3,815.55
86	\$3,884.45
87	\$3,953.35
88	\$4,022.29
89	\$4,091.15
90	\$4,160.05
91	\$4,228.97
92	\$4,297.80
93	\$4,366.72

<b>Tarifa de Servicio para Uso Comercial</b>	
M3 por mes	Costo por mes en enero 2021
94	\$4,435.58
95	\$4,504.50
96	\$4,573.39
97	\$4,642.28
98	\$4,711.16
99	\$4,780.10
100	\$4,848.93
101	\$4,928.81
102	\$5,008.68
103	\$5,088.58
104	\$5,168.39
105	\$5,248.29
106	\$5,328.14
107	\$5,407.99
108	\$5,487.83
109	\$5,567.71
110	\$5,647.57
111	\$5,727.44
112	\$5,807.29
113	\$5,887.19
114	\$5,967.01
115	\$6,046.90
116	\$6,126.75
117	\$6,206.60
118	\$6,286.47
119	\$6,366.32
120	\$6,446.18
121	\$6,526.06

<b>Tarifa de Servicio para Uso Comercial</b>	
M3 por mes	Costo por mes en enero 2021
122	\$6,605.90
123	\$6,685.75
124	\$6,765.64
125	\$6,845.49
126	\$6,925.37
127	\$7,005.26
128	\$7,085.07
129	\$7,164.96
130	\$7,244.82
131	\$7,324.67
132	\$7,404.52
133	\$7,484.36
134	\$7,564.23
135	\$7,644.12
136	\$7,723.98
137	\$7,803.82
138	\$7,883.71
139	\$7,963.56
140	\$8,043.40
141	\$8,123.28

<b>Tarifa de Servicio para Uso Comercial</b>	
M3 por mes	Costo por mes en enero 2021
142	\$8,203.12
143	\$8,283.00
144	\$8,362.90
145	\$8,442.73
146	\$8,522.62
147	\$8,602.43
148	\$8,682.29
149	\$8,762.20
150	\$8,842.01
151	\$8,921.92
152	\$9,001.74
153	\$9,081.61
154	\$9,161.45
155	\$9,241.35
156	\$9,321.19
157	\$9,401.03
158	\$9,480.93
159	\$9,560.81
160	\$9,640.68
161	\$9,720.53

<b>Tarifa de Servicio para Uso Comercial</b>	
M3 por mes	Costo por mes en enero 2021
162	\$9,800.37
163	\$9,880.25
164	\$9,960.11
165	\$10,039.94
166	\$10,119.81
167	\$10,199.65
168	\$10,279.52
169	\$10,359.42
170	\$10,439.26
171	\$10,519.14
172	\$10,598.99
173	\$10,678.86
174	\$10,758.72
175	\$10,838.57
176	\$10,918.41
177	\$10,998.31
178	\$11,078.15
179	\$11,158.03
180	\$11,237.88
181	\$11,317.72

<b>Tarifa de Servicio para Uso Comercial</b>	
M3 por mes	Costo por mes en enero 2021
182	\$11,397.59
183	\$11,477.47
184	\$11,557.34
185	\$11,637.18
186	\$11,717.05
187	\$11,796.87
188	\$11,876.79
189	\$11,956.62
190	\$12,036.48
191	\$12,116.30
192	\$12,196.21
193	\$12,276.10
194	\$12,355.95
195	\$12,435.79
196	\$12,515.64
197	\$12,595.53
198	\$12,675.37
199	\$12,755.23
200	\$12,835.09

#### Tarifa por m3 excedente

Comercial Por metro cubico adicional a 200m3/mes, se cobrará la cantidad de \$80.21



**d) Servicio medido de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Saneamiento para Uso Industrial:**

<b>Tarifa de Servicio para Uso Industrial</b>	
M3 por mes	Costo por mes en enero 2021
0-10	\$263.59
11	\$286.79
12	\$314.32
13	\$341.90
14	\$370.62
15	\$399.81
16	\$434.99
17	\$470.12
18	\$508.20
19	\$546.82
20	\$587.83
21	\$629.80
22	\$675.52
23	\$722.14
24	\$765.46
25	\$808.52
26	\$851.62
27	\$895.30
28	\$939.17
29	\$982.75
30	\$1,026.97
31	\$1,073.14
32	\$1,119.50
33	\$1,165.68
34	\$1,215.22
35	\$1,266.26
36	\$1,318.68
37	\$1,371.13
38	\$1,425.84

<b>Tarifa de Servicio para Uso Industrial</b>	
M3 por mes	Costo por mes en enero 2021
39	\$1,480.05
40	\$1,536.30
41	\$1,592.99
42	\$1,649.86
43	\$1,708.38
44	\$1,767.02
45	\$1,826.65
46	\$1,887.99
47	\$1,950.11
48	\$2,012.82
49	\$2,077.42
50	\$2,142.34
51	\$2,178.29
52	\$2,240.58
53	\$2,302.72
54	\$2,364.98
55	\$2,427.13
56	\$2,489.32
57	\$2,551.52
58	\$2,613.71
59	\$2,675.90
60	\$2,738.14
61	\$2,809.53
62	\$2,880.87
63	\$2,952.24
64	\$3,023.63
65	\$3,094.96
66	\$3,166.30
67	\$3,237.72

<b>Tarifa de Servicio para Uso Industrial</b>	
M3 por mes	Costo por mes en enero 2021
68	\$3,309.06
69	\$3,380.40
70	\$3,451.79
71	\$3,523.10
72	\$3,594.44
73	\$3,665.83
74	\$3,737.20
75	\$3,808.59
76	\$3,879.92
77	\$3,951.26
78	\$4,022.61
79	\$4,093.98
80	\$4,165.36
81	\$4,247.99
82	\$4,330.69
83	\$4,413.32
84	\$4,496.01
85	\$4,578.66
86	\$4,661.34
87	\$4,744.03
88	\$4,826.75
89	\$4,909.38
90	\$4,992.06
91	\$5,074.76
92	\$5,157.36
93	\$5,240.06
94	\$5,322.69
95	\$5,405.40
96	\$5,488.06

<b>Tarifa de Servicio para Uso Industrial</b>	
M3 por mes	Costo por mes en enero 2021
97	\$5,570.73
98	\$5,653.40
99	\$5,736.12
100	\$5,818.71
101	\$5,914.57
102	\$6,010.42
103	\$6,106.29
104	\$6,202.06
105	\$6,297.94
106	\$6,393.77
107	\$6,489.59
108	\$6,585.40
109	\$6,681.26
110	\$6,777.08
111	\$6,872.92
112	\$6,968.75
113	\$7,064.63
114	\$7,160.41
115	\$7,256.27
116	\$7,352.10
117	\$7,447.92
118	\$7,543.76
119	\$7,639.59
120	\$7,735.41
121	\$7,831.27
122	\$7,927.08
123	\$8,022.90
124	\$8,118.76
125	\$8,214.59

<b>Tarifa de Servicio para Uso Industrial</b>	
M3 por mes	Costo por mes en enero 2021
126	\$8,310.45
127	\$8,406.31
128	\$8,502.08
129	\$8,597.96
130	\$8,693.78
131	\$8,789.61
132	\$8,885.43
133	\$8,981.24
134	\$9,077.08
135	\$9,172.94
136	\$9,268.78
137	\$9,364.59
138	\$9,460.45
139	\$9,556.27
140	\$9,652.08
141	\$9,747.94
142	\$9,843.74
143	\$9,939.60
144	\$10,035.48

<b>Tarifa de Servicio para Uso Industrial</b>	
M3 por mes	Costo por mes en enero 2021
145	\$10,131.27
146	\$10,227.15
147	\$10,322.92
148	\$10,418.74
149	\$10,514.64
150	\$10,610.41
151	\$10,706.31
152	\$10,802.09
153	\$10,897.94
154	\$10,993.74
155	\$11,089.62
156	\$11,185.43
157	\$11,281.23
158	\$11,377.11
159	\$11,472.97
160	\$11,568.81
161	\$11,664.64
162	\$11,760.44
163	\$11,856.30

<b>Tarifa de Servicio para Uso Industrial</b>	
M3 por mes	Costo por mes en enero 2021
164	\$11,952.13
165	\$12,047.93
166	\$12,143.78
167	\$12,239.58
168	\$12,335.42
169	\$12,431.30
170	\$12,527.11
171	\$12,622.97
172	\$12,718.79
173	\$12,814.64
174	\$12,910.46
175	\$13,006.28
176	\$13,102.09
177	\$13,197.97
178	\$13,293.77
179	\$13,389.63
180	\$13,485.46
181	\$13,581.27
182	\$13,677.11

<b>Tarifa de Servicio para Uso Industrial</b>	
M3 por mes	Costo por mes en enero 2021
183	\$13,772.97
184	\$13,868.81
185	\$13,964.62
186	\$14,060.46
187	\$14,156.25
188	\$14,252.14
189	\$14,347.95
190	\$14,443.77
191	\$14,539.56
192	\$14,635.46
193	\$14,731.32
194	\$14,827.14
195	\$14,922.95
196	\$15,018.77
197	\$15,114.63
198	\$15,210.44
199	\$15,306.28
200	\$15,402.10

#### Tarifa por m<sup>3</sup> excedente

<b>Industrial</b>	Por metro cubico adicional a 200m3/mes, se cobrará la cantidad de <b>\$96.25</b>
-------------------	--

#### e) Servicio medido de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Saneamiento para Uso de Edificios en los que se preste un Servicio Público:

Se establece una tarifa para el sector gubernamental municipal, estatal y federal, instituciones de asistencia social debidamente establecidas que se deberá pagar conforme a la siguiente: será el equivalente al valor de la tarifa doméstica vigente.

**f) Cuota Fija para el Servicio de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Saneamiento:**

Para todos los usuarios domésticos, comerciales, industriales o servicio público, que por alguna razón no cuente con un sistema de medición, en tanto no se resuelva esta situación, se cobrará mediante la asignación de un consumo fijo estimado según lo que marcan los artículos 38, 39, 40 y 41 de los Lineamientos del Sistema de Cuotas y Tarifas. Las categorías asignadas a la cuenta de usuario bajo este esquema de tarifa fija podrán ser las contenidas en la siguiente tabla:

<b>Categoría</b>	<b>M3 estimados</b>	<b>Costo Servicio Domestico</b>	<b>Costo Servicio Comercial</b>	<b>Costo Servicio Industrial</b>	<b>Costo Servicio Público o Servicios</b>
AA	10	\$175.73	\$219.66	\$263.59	\$175.73
A	20	\$391.89	\$489.86	\$587.83	\$391.89
B	30	\$684.65	\$855.81	\$1,026.97	\$684.65
C	45	\$1,217.77	\$1,522.21	\$1,826.65	\$1,217.77
D	50	\$1,428.23	\$1,785.29	\$2,142.34	\$1,428.23
E	70	\$2,301.19	\$2,876.49	\$3,451.79	\$2,301.19
F	95	\$3,603.60	\$4,504.50	\$5,405.40	\$3,603.60
G	105	\$4,198.63	\$5,248.29	\$6,297.94	\$4,198.63

Una vez asignada la categoría a la cuenta del usuario, se factura el importe de la tarifa de servicio medido que corresponde según la designación del tipo de usuario que sea (Domestico, Comercial o Industrial) de acuerdo al consumo estimado para su tipo de servicio.

Una vez que se instale el medidor, el usuario deberá pagar mensualmente de acuerdo a los consumos y al uso que corresponda.

En todos los casos, el Organismo Operador estará facultado para incrementar o disminuir la cuota fija asignada en alguna toma que se encuentre en el régimen no medido, cuando las circunstancias que se consideraron para determinarla hayan cambiado.

**g) Agua Residual Tratada**

En términos del artículo 15 de los Lineamientos del Sistema de Cuotas y Tarifas, el usuario de agua residual tratada deberá pagar conforme se establece:

<b>Agua Residual Tratada</b>
<b>Costo por m<sup>3</sup></b>
<b>\$4.50</b>

**h) Agua Cruda:**

La prestación de este servicio se realizará en términos del artículo 29 de los Lineamientos del Sistema de Cuotas y Tarifas.

<b>Agua Cruda</b>
<b>Costo por m<sup>3</sup></b>
<b>\$51.31</b>

En el caso de no ser rentable para el Organismo el precio antes señalado, podrá convenir con el usuario un precio diverso, que en ningún caso podrá ser inferior al establecido en la tabla que antecede.

Para todas las tarifas anteriores de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario que presta el Organismo Operador se considerará que la estructura tarifaria quedaría como sigue: 99% para Agua y 1% para Alcantarillado Sanitario.

**ARTÍCULO 11.-** En términos del artículo 10 de los Lineamientos del Sistema de Cuotas y Tarifas se podrá cobrar a los parques y jardines públicos.

**ARTÍCULO 12.-** Se establece una cuota de recuperación del Derecho Federal de Extracción a cargo de todos los usuarios de acuerdo a lo siguiente:

- I. En régimen de tarifas medidas y cobro por promedio, se cobrará de acuerdo a los metros cúbicos facturados de agua potable; y
- II. En régimen de tarifas fijas, se cobrará de acuerdo a los metros cúbicos que correspondan a la categoría asignada a la cuenta de usuario.

**ARTÍCULO 13.-** El régimen de suministro de agua potable por fuente de abastecimiento propia, en términos de lo establecido en el artículo 8 de los Lineamientos del Sistema de Cuotas y Tarifas .

En caso de no contar con medidor totalizador de descarga se cobrará la tarifa de acuerdo a lo siguiente:

- a) El costo que establece la tarifa mínima que corresponde al servicio de agua potable y alcantarillado sanitario del tipo de usuario.

**ARTÍCULO 14.-** En términos del artículo 12 de los Lineamientos del Sistema de Cuotas y Tarifas, el Organismo Operador de acuerdo con sus posibilidades técnicas y económicas podrá prestar a los usuarios los servicios de acarreo de agua en pipa y/o dotación de agua en garza, quienes deberán pagar la cuota correspondiente en los términos siguientes:

<b>Tarifa por Agua en Pipa o Garza</b>	
<b>Servicio</b>	<b>Costo por m<sup>3</sup></b>
Agua potable entregada en planta potabilizadora Metro Cúbico	<b>\$44.00</b>
Agua cruda entregada en planta potabilizadora Metro Cúbico	<b>\$32.00</b>
Costo flete en pipa 0 -10 Km	<b>\$318.00</b>
Costo extra por Km adicional en pavimento – Km	<b>\$44.00</b>
Costo extra por Km adicional en terracería – Km	<b>\$57.00</b>

**ARTÍCULO 15.-** En términos de los artículos 16 y 52 de los Lineamientos del Sistema de Cuotas y Tarifas, por concepto de contratación de los servicios, el usuario, deberá cubrir las cuotas que a continuación se señalan:

- a) Por la contratación de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento, se tiene lo siguiente:

<b>Criterios</b>	<b>Precio</b>
Si el predio tiene 70 m <sup>2</sup> de construcción o menos	\$707.00
Si el predio tiene más de 70 m <sup>2</sup> de construcción hasta 150 m <sup>2</sup>	\$1,903.00
Si el predio tiene más de 150 m <sup>2</sup> de construcción hasta 300 m <sup>2</sup>	\$4,134.00
Si el predio tiene más de 300 m <sup>2</sup> de construcción hasta 500 m <sup>2</sup>	\$6,656.00
Si el predio tiene más de 500 m <sup>2</sup> de construcción por cada 1 (un) m <sup>2</sup> que se exceda se cobrara a razón de	\$5.00

La contratación NO incluye el aparato medidor ni el material de instalación del mismo.

La contratación SI incluye la mano de obra por instalación del aparato medidor.

- b) Por concepto de instalación de la toma, el usuario, deberá cubrir las cuotas que a continuación se señalan:

<b>Instalación de Toma</b>		
<b>Descripción</b>	<b>Unidad</b>	<b>Precio Unitario</b>
a) Instalación de toma Domiciliaria en asfalto	Metro Lineal	\$1,850.00
b) Instalación de toma Domiciliaria en concreto hidráulico	Metro Lineal	\$2,330.00
c) Instalación de toma Domiciliaria en concreto hidráulico estampado	Metro Lineal	\$2,760.00

**ARTÍCULO 16.-** En términos del artículo 26 de los Lineamientos del Sistema de Cuotas y Tarifas, los usuarios deberán por pagar concepto de servicio de medición la cantidad correspondiente de acuerdo con la tabla siguiente:

<b>Servicio de Medición</b>	
<b>Características del Aparato Medidor</b>	<b>Costo</b>
1/2" Mecánico Escalable	\$590.00
Diámetro mayor a media pulgada	A precio de mercado

**PARA LOS DESARROLLADORES Y /O CONSTRUCTORES DE INMUEBLES**

**ARTÍCULO 17.-** Por concepto de solicitud de factibilidad y en apego a lo que señala el capítulo IV de Lineamientos, el usuario deberá cubrir las cuotas que a continuación se señalan:

<b>Cuota por Solicitud de Factibilidad</b>	
<b>Superficie del Predio</b>	<b>Precio</b>
Para uso habitacional por fraccionamiento	\$1,015.00
Para uso habitacional por lote o vivienda	\$338.00
Para uso no habitacional	\$1,015.00

**ARTÍCULO 18.-** En términos del artículo 66 de los Lineamientos del Sistema de Cuotas y Tarifas, por concepto de aprobación de planos para construcción, el usuario deberá cubrir la cuota que a continuación se señala:

<b>Concepto</b>	<b>Costo por m<sup>2</sup> de Construcción</b>
Aprobación de Planos para construcción	\$1.00

**ARTÍCULO 19.-** En términos del artículo 67 de los Lineamientos del Sistema de Cuotas y Tarifas, Por concepto de agua en periodo de construcción, el usuario deberá cubrir la cuota que a continuación se señala:

Concepto	Costo por m <sup>2</sup> de Construcción
Agua en Periodo de Construcción	\$11.00

**ARTÍCULO 20.-** En términos del artículo 64 de los Lineamientos del Sistema de Cuotas y Tarifas, por concepto de revisión de proyectos derivados de un dictamen técnico, el usuario deberá cubrir las cuotas que a continuación se señalan:

Concepto	Costo por m <sup>2</sup> de Construcción
Revisión de proyectos	\$1.00

En el supuesto de que el desarrollo se proyecte por etapas o parcialidades, se deberán presentar por separado para su revisión y se causará el cobro por la revisión de cada una de las etapas o parcialidades.

**ARTÍCULO 21.-** En términos del artículo 65 de los Lineamientos del Sistema de Cuotas y Tarifas, por concepto de supervisión de proyectos, el usuario deberá cubrir las cuotas que a continuación se señalan:

Concepto	Costo por m <sup>2</sup> de Construcción
Supervisión de proyectos	\$0.90

En el supuesto de que el desarrollo se proyecte por etapas o parcialidades, se causará el cobro por la supervisión de cada una de las etapas o parcialidades.

**ARTÍCULO 22.-** En términos del artículo 16 de los Lineamientos del Sistema de Cuotas y Tarifas, el derecho por la conexión a la infraestructura de suministro de agua potable deberá ser calculado de la siguiente manera:

**I. Para desarrollos habitacionales horizontales:**

Para el cálculo del derecho por la conexión a la infraestructura de suministro de agua potable para desarrollos habitacionales horizontales, deberá utilizarse la siguiente fórmula:

$$Q. \text{ M}áx. \text{ Diario} = \frac{(\text{Dotación}) (\text{Índice de Hacinamiento}) (\text{Número de lotes}) (C.V.D.)}{(C.V.H)}$$

86,400 segundos

Dónde:

Q. M <sup>áx.</sup> Diario	=	Gasto M <sup>áximo</sup> Diario
Dotación	=	Cantidad variable expresada en Litros/Habitante/Día.
Índice de Hacinamiento	=	3.5 habitantes/lote
Número de lotes	=	Número de lotes del desarrollo habitacional
C.V.D.	=	Coefficiente de variación diaria= 1.2
C.V.H.	=	Coefficiente de variación Horaria= 1.5
86,400	=	Segundos/Día.

El resultado se presentará en Litros por Segundo (LPS).

## II. Para inmuebles comerciales, industriales y de servicios:

Para determinar el gasto máximo horario sobre el cual aplicará el cobro por derechos a inmuebles comerciales, industriales y de otros usos diferentes al habitacional, se estará a los coeficientes de variación e índices de dotación de hacinamiento y se estará a lo siguiente:

Bases para cálculo del gasto máximo horario de edificaciones comerciales, industriales y de servicios.

Giro	Dotación en Litros/día	Dotación en Litros/día
Industria:	Por empleado= 85 sin comedor y 100 con comedor más solicitud de demanda de agua para proyecto o proceso*	Por m2 de jardín=5lts.
Hotelería:	Por empleado=85 Por huésped=150 (dos huéspedes por sitio de hospedaje) más solicitud de demanda de agua para proyecto*	Por m2 de jardín=5lts.
Expendedores de gasolina, lavados de carros, talleres mecánicos	Por empleado=100 más solicitud de demanda de agua para proyecto*	Por m2 de jardín=5lts.
Hospitales, clínicas, maternidades.	Por empleado=100 más solicitud de demanda de agua para proyecto*	Por m2 de jardín=5lts.
Escuelas	Por empleado=20 Por alumno=20 Por docente=20	Por m2 de jardín=5lts.
Comerciales	Por empleado=85 más solicitud de agua para proyecto*	Por m2 de jardín=5lts.
Empresas de manufactura, maquilas, supermercados, tiendas de conveniencia, autoservicios y Otros	Por empleado=85 más solicitud de agua para proyectos*	Por m2 de jardín=5lts.



\*La demanda de agua para necesidades de proyecto o proceso sea presentada por el usuario debidamente sustentada.

**ARTÍCULO 23.-** En términos de los artículos 18,19,20 y 21 de la presente acta de tarifas, Los usuarios que desarrollen inmuebles, deberán pagar por concepto de derecho de conexión a la infraestructura de suministro y/o derecho de conexión a la infraestructura de descarga y/o derecho de uso de la infraestructura de saneamiento de acuerdo con lo siguiente:

- a) En el caso de conexión a la Infraestructura de Suministro, Conexión a la Infraestructura de Descarga al Colector de Aguas Residuales o uso de la Infraestructura de Saneamiento para desarrollos habitacionales (ya sea vertical u horizontal), comerciales, industriales y de servicio:

Concepto	Costo por (lps)
Derechos por conexión a la Infraestructura de Suministro	\$265,327.00
Derechos por conexión a la Infraestructura de Descarga al Colector de Aguas Residuales	\$272,130.00
Derechos por uso de la Infraestructura de Saneamiento	\$62,400.00

La tarifa para los Derechos de uso de la infraestructura de Saneamiento podrá ser actualizada en el momento en que entre en completa operación la planta tratadora de aguas residuales.

- b) Para la determinación de la dotación se tendrá lo siguiente:

Dotaciones por Lote			
TIPO DE VIVIENDA	SUPERFICIE DEL LOTE m <sup>2</sup>	CONSTRUCCIÓN m <sup>2</sup>	DOTACIÓN LTS/HAB DIA
Vivienda	HASTA 126	HASTA 70	200
Vivienda	DE 127 HASTA 150	DE 71 HASTA 150	250
Vivienda	DE 151 HASTA 300	DE 151 HASTA 300	300
Vivienda	DE 301 O MAS	DE 301 O MAS	350

Cuando no exista una demanda tangible de suministro mediante un proyecto de construcción, se utilizará la superficie del lote para la determinación de la dotación.

Todos los organismos deberán de cumplir con lo establecido en el artículo 70 de los Lineamientos del Sistema de Cuotas y Tarifas Además de exigir al desarrollador lo señalado en el artículo 90 de los Lineamientos del Sistema de Cuotas y Tarifas

Cuando el desarrollo sea por parte de gobierno se estará en lo dispuesto en el artículo 98 de los Lineamientos del Sistema de Cuotas y Tarifas

Una vez concluida la obra hidráulica y de alcantarillado sanitario se estará en los dispuesto en los artículos 93 de los lineamientos del Sistema de Cuotas y Tarifas y 33 de la Ley.

**ARTÍCULO 24.-** En términos del artículo 22 de los Lineamientos del Sistema de Cuotas y Tarifas, por el servicio de Inspección se establece la cuota correspondiente en términos de la siguiente tabla:

<b>Costo de la Inspección</b>	
<b>Tipo de Inspección:</b>	<b>Costo:</b>
<b>Inspección</b>	<b>\$52.00</b>

**ARTÍCULO 25.-** Los usuarios de los servicios de descarga en la planta de tratamiento de aguas residuales, de aguas de sanitarios portátiles y aguas de fosas sépticas, y otras deberán pagar la cuota por m<sup>3</sup> establecida en la siguiente tabla:

<b>Tipo de descarga</b>	<b>Cuota por recepción (m<sup>3</sup>)</b>
Aguas de sanitarios portátiles (aguas excretas humanas y bactericidas) y aguas de fosas sépticas (agua y mezcla de residuos comerciales e industriales no peligrosos): y otras similares	\$ 35.00

En términos de lo establecido en el artículo 32 de los Lineamientos del Sistema de Cuotas y Tarifas, todos los usuarios comerciales, industriales y de servicios, que manejen productos que por su naturaleza adicionen contaminantes en las aguas residuales vertidas al sistema de alcantarillado sanitario, deberán pagar los derechos de descarga, sujetarse a lo establecido en la siguiente tabla:

<b>Volumen mensual promedio por un año</b>	<b>Cuota permiso provisional</b>	<b>Cuota permiso anual</b>
Hasta 1,000 m <sup>3</sup>	\$1,325.00	\$1,449.00
1,001- 5,000 m <sup>3</sup>	\$2,640.00	\$2,910.00
5,001 – 10,000 m <sup>3</sup>	\$5,278.00	\$5,873.00
Más de 10,000 m <sup>3</sup>	\$10,556.00	\$11,617.00

En caso de empresas de nueva creación, se cobrará el equivalente a la cuota del rango de hasta 1,000 m<sup>3</sup> de manera provisional (cuota permiso provisional), ajustándose al final de éste de acuerdo al aforo realizado para la solicitud del permiso de descarga anual.

Todos los usuarios comerciales, industriales y de servicios, que manejen productos que por su naturaleza adicionen contaminantes en las aguas residuales vertidas al sistema de alcantarillado sanitario, deberán sujetarse a lo establecido en lo siguiente:

Los límites máximos permisibles están referidos en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-002-SEMARNAT-1996 y NOM-001-SEMARNAT-1996, así como la demanda química de oxígeno (DQO) de acuerdo a la siguiente tabla:

Parámetro	Concentración	Límite máximo permisible
Demanda Química de Oxígeno	mg/l	320

Los usuarios que estén fuera de estos límites máximos permisibles pagarán conforme a los precios siguientes:

- a) Por metro cúbico descargado con pH (potencial de hidrógeno) fuera del rango permisible **\$0.35**
- b) Por kilogramo de Demanda Química de Oxígeno (DQO), que exceda los límites establecidos en las condiciones particulares de descarga **\$1.60**.
- c) Por kilogramo de Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO<sub>5</sub>), que exceda los límites establecidos en las condiciones particulares de descarga **\$1.60**.
- d) Por kilogramo de Sólidos Suspendidos Totales (SST), que exceda los límites establecidos en las condiciones particulares de descarga **\$3.57**.
- e) Por kilogramo de Sólidos Sedimentables (SS) que exceda los límites establecidos en las condiciones particulares de descarga **\$3.40**.
- f) Por kilogramo de Grasas y Aceites (G y A) que exceda los límites establecidos en las condiciones particulares de descarga **\$0.48**.

Se aplicará a los usuarios no domésticos un cobro de acuerdo a los niveles que rebasen los límites máximos permisibles y conforme a los precios establecidos en la presente acta de tarifas. Los usuarios que tengan descargas contaminantes deberán ejecutar acciones de prevención y dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 50 de la Ley del Agua del estado de Chihuahua.

**ARTÍCULO 26.-** Tarifas, por los servicios administrativos que preste el Organismo Operador a sus usuarios se pagarán las siguientes cuotas:

Servicios Administrativos	
Concepto	Costo Unitario
Constancias	<b>\$215.00</b>
Cambio de titular	<b>\$108.00</b>
Permiso de Fontanero	<b>\$130.00</b>
Reimpresión de recibo	<b>\$6.00</b>

**ARTÍCULO 27.-** Por otros servicios que preste el Organismo Operador a sus usuarios se pagarán las siguientes cuotas:

<b>Otros Servicios</b>		
<b>Concepto</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>Costo Unitario</b>
Reconexión de drenaje, (sin registro)	descarga	\$2,185.00
Reconexión de drenaje, (en registro)	descarga	\$440.00
Reubicación del medidor	toma	\$325.00
Renta de desazolvadora dentro de la mancha urbana	Hora	\$540.00
Renta de desazolvadora fuera de la mancha urbana hasta una distancia máxima de 10 km.	Hora	\$2,030.00
Kilometro adicional de renta de desazolvadora fuera de la mancha urbana después de los 10 km.	Km	\$57.00
Venta de agua en caseta de osmosis inversa por garrafón	19 litros	\$10.00

**ARTÍCULO 28.-** En términos del artículo 21 de los Lineamientos del Sistema de Cuotas y Tarifas, la reconexión del servicio debido a la suspensión de este por falta de pago, así como los gastos de dicha suspensión, generará al usuario la obligación de pago en los siguientes términos:

<b>Concepto</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>Costo Unitario</b>
Reconexión del servicio suspendido en el arco medidor	Reconexión del Servicio	<b>\$185.00</b>
Reconexión del servicio por suspensión en la línea general:	Reconexión del Servicio	<b>\$1,404.00</b>

### **CAPÍTULO III: DE LOS AJUSTES, BONIFICACIONES Y DESCUENTOS SOCIALES**

**ARTÍCULO 29.-** En el presente apartado se aplicará lo señalado en el título tercero del capítulo I de los lineamientos del sistema de cuotas y tarifas.

**ARTÍCULO 30.-** Para la aplicación de los ajustes, se observarán los límites máximos aplicables de acuerdo con el nivel jerárquico del servidor público autorizado, de acuerdo a lo siguiente:

Nivel Jerárquico	Monto Máximo
Auxiliar Comercial Operativo/Administrativo/Atención Personalizada/Trabajador Social	\$3,000.00
Jefe de Atención a usuarios	\$12,000.00
Dirección Comercial	\$30,000.00
Director Ejecutivo y/o Director Financiero	Mas de \$30,000.00

En caso de establecer un programa generalizado a los usuarios se estará en los dispuesto en el artículo 107 de los Lineamientos del Sistema de Cuotas y Tarifas

I. **De los comités organizados.** Serán acreedores a un descuento aquellos miembros de comités de los siguientes Organizaciones Civiles, denominados tradicionalmente como comités, reconociendo única y exclusivamente, para los efectos anteriormente descritos a las siguientes organizaciones, las cuales serán exentos de aplicación de estudio socioeconómico:

- Patrimonio Familiar A.C. (1,394 miembros activos).
- Organización Civil para la Defensa Familiar A.C. OCIDEFAM (769 miembros activos).
- Organización Ciudadana Hidalgo del Parralense A.C. OCPAC (599 miembros activos).
- Comité de Defensa Popular (446 miembros activos).
- Comité Central Unión Cívica Hidalgo del Parralense A.C. (186 miembros activos).
- Comité José María Morelos y Pavón Pro usuarios de S.P. (58 miembros activos).

El descuento se aplicará sobre a la facturación de agua y alcantarillado sanitario mensual del ejercicio 2021 que corresponda a cada uno de estos 3,452 usuarios; los cuales se regirán por la siguiente normatividad:

- a) Los 6 comités anteriormente descritos, reconocen la existencia de un padrón de 3,452 beneficiarios de este descuento, los cuales para efectos de permitir su inclusión al Acta de Tarifas 2021, se obligan cada una de estas organizaciones, a no incrementar ni sustituir a ningún beneficiario, ni modificar de forma alguna el padrón que a la fecha de entrada en vigor del presente documento sea reconocido por el Organismo Operador.
- b) Todos los comités y sus agremiados acuerdan pagar puntualmente todas y cada una de sus facturaciones de los periodos correspondientes del ejercicio fiscal 2021.

- c) El descuento otorgado será del 40% en los primeros 25 m<sup>3</sup> consumidos para usuarios con servicio medido pagando los metros cúbicos subsecuentes a tarifa normal.
- d) Se aplicará un descuento del 40% a la facturación mensual cuando esta sea tarifa fija.
- e) El descuento anterior será aplicable si el usuario realiza el pago de su recibo en tiempo.
- f) Ningún usuario podrá reclamar la existencia de saldos a favor del ejercicio fiscal 2020.
- g) Cualquier miembro de algún comité debidamente reconocido por el organismo que por alguna razón cambie de domicilio deberá de notificarlo por escrito, a la Junta Municipal en un plazo no mayor a 30 días naturales, por lo que el organismo procederá a realizar una inspección y solicitará al usuario registrado la acreditación de la posesión o la propiedad del inmueble.
- h) Se autoriza a un 5% de los beneficiarios de cada una de las organizaciones reconocidas y que se encuentren en los supuestos señalados en el artículo 104 de los Lineamientos, para solicitar de manera directa al Organismo Operador, la elaboración de un estudio socioeconómico a fin de obtener el beneficio del descuento señalado en el artículo e inciso mencionados.
- i) Todos los usuarios miembros de los comités en caso de deterioro de su medidor y en apego a lo establecido en el artículo 17 de esta acta de tarifas y de la novena del contrato de servicio, se procederá a la sustitución del medidor con el costo establecido en esta acta de tarifas.
- j) Para permanecer en el padrón de beneficiarios mencionado en el inciso a), el beneficiario no deberá presentar rezago del ejercicio 2020 teniendo como fecha límite para cubrirlo el 31 de enero del 2021.

**CAPÍTULO IV: DE LAS SANCIONES, INFRACCIONES Y MULTAS**

**ARTÍCULO 31.-** Se está a lo siguiente:

- a) En el presente apartado se aplicará lo señalado en el título cuarto del capítulo I de los lineamientos del sistema de cuotas y tarifas.
- b) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua y el artículo 113 de los Lineamientos, el organismo operador podrá restringir el servicio contratado cuando el usuario no presente pago por más de 4 días después de la fecha de vencimiento de su recibo.

**ARTÍCULO 32.-** Para todo lo no previsto en la presente estructura tarifaria, se estará a lo dispuesto en los Lineamientos del Sistema de Cuotas y Tarifas, la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, su reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** La presente Estructura Tarifaria entrará en vigor el día 1 de enero de 2021.

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE HIDALGO DEL PARRAL  
PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

	<b>Presupuesto 2021</b>	
<b>INGRESOS</b>	<b>133,089,185.61</b>	<b>100%</b>
Derechos por prestación de servicios	125,155,830	94%
<b>DERECHOS</b>	<b>1,567,891</b>	<b>1%</b>
Accesorios de Derechos	1,473,035	1%
Productos	1,272,510	1%
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	3,613,719	3%
Otros Ingresos	6,140	0%
<b>AHORROS DE EJERCICIOS ANTERIORES</b>	<b>3,150,000.00</b>	
<b>EGRESOS</b>	<b>126,655,087.34</b>	<b>93%</b>
<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>43,401,087.91</b>	<b>32%</b>
SUELDOS BASE A PERSONAL PERMANENTE	22,743,892.24	17%
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	-	0%
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	13,772,984.93	10%
SEGURIDAD SOCIAL	5,841,938.60	4%
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	1,036,272.14	1%
<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>17,875,738.82</b>	<b>13%</b>
MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	383,321.91	0%
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	353,938.68	0%
MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	500,000.00	0%
MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	3,868,767.94	3%
PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	5,936,753.39	4%
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	4,235,884.38	3%
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	883,748.75	1%
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	1,713,323.77	1%
<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>55,472,818.23</b>	<b>41%</b>
SERVICIOS BÁSICOS	44,994,954.02	33%
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	1,108,794.86	1%
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	1,484,337.25	1%
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	1,004,238.60	1%
SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	3,174,835.83	2%
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	367,444.48	0%
SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	33,357.04	0%
SERVICIOS OFICIALES	5,133.80	0%
OTROS SERVICIOS GENERALES	3,293,722.34	2%
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>9,905,442.38</b>	<b>7%</b>
<b>INVERSIONES NUEVAS</b>	<b>4,784,098.27</b>	<b>4%</b>
<b>BIENES MUEBLES</b>	<b>4,784,098.27</b>	<b>4%</b>
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	70,000.00	0%
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	4,714,098.27	3%
<b>ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>-</b>	<b>0%</b>
<b>CREDITOS</b>	<b>4,800,000.00</b>	<b>4%</b>
<b>SUMAN LOS EGRESOS</b>	<b>136,239,185.61</b>	<b>100%</b>
<b>AHORRO O DESAHORRO</b>	<b>- 3,150,000.00</b>	
<b>PROYECCION DE FLUJO 2020</b>	<b>-</b>	



<b>Tabulador de Percepciones 2021</b>			
<b>Clave del Área</b>	<b>Puesto</b>	<b>Sueldo Mes</b>	<b>Compensación Mes</b>
001	DIRECTOR EJECUTIVO	\$27,339.94	\$40,478.62
001	DIRECTORA FINANCIERA	\$22,332.59	\$16,064.52
001	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	\$20,084.70	\$17,963.53
002	DIRECTORA COMERCIAL	\$20,084.70	\$17,854.66
003	DIRECTOR TECNICO	\$21,090.72	\$14,718.51
001	JEFE DE RECURSOS MATERIALES	\$16,176.33	\$8,501.45
004	JEFE CONTROL CALIDAD DEL AGUA	\$19,100.17	\$6,090.80
001	JEFE DE SISTEMAS	\$14,022.33	\$15,787.83
003	JEFE DE PLANEACION	\$17,713.50	\$12,268.09
003	JEFE ELECTROMECANICO	\$16,642.66	\$5,921.00
001	JEFE DE CONTABILIDAD	\$6,596.36	\$11,523.48
001	JEFE DE CAJAS	\$12,743.14	\$4,448.96
004	LABORATORISTA PTAR	\$11,204.39	\$3,694.19
003	LABORATORISTA	\$11,204.39	\$3,694.19

EL CIUDADANO LICENCIADO ROGELIO ALDAZ ROMERO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA -----

----- C E R T I F I C A -----

QUE LA PRESENTE ESTRUCTURA TARIFARIA Y PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA **JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE HIDALGO DEL PARRAL**, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, FUE APROBADA MEDIANTE ACUERDO 11/EXTRAORDINARIO/2020, ADOPTADO EN LA V SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ESTA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DE DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, Y CONSTA DE **VEINTITRÉS (23)**, FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

**SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE  
CHIHUAHUA**

  
LIC. ROGELIO ALDAZ ROMERO



**SIN TEXTO**

**SIN TEXTO**